

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO / FRACCIONAMIENTO

Identificación	Interesado	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social						
		Cl., Pz., Av.		Nombre Vía Pública		Nº	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
		Código Postal		Municipio				Provincia		
		N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
		Domicilio		Núm.	Código Postal	Municipio		Provincia		
	Representante	N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
		Domicilio		Núm.	Código Postal	Municipio		Provincia		
		N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	
		Domicilio		Núm.	Código Postal	Municipio		Provincia		
		N.I.F.		Apellidos y Nombre o Razón Social					Teléfono	

DEUDA OBJETO DE APLAZAMIENTO			
Nº LIQUIDACIÓN / AÑO (1)	CONCEPTO (2)	VENCIMIENTO (3)	DEUDA (total)

El peticionario cuyos datos figuran en el encabezado,

EXPONE: Que no dispone en la actualidad de tesorería suficiente para afrontar el pago de la deuda tributaria

SOLICITA: Le sea concedido un aplazamiento / fraccionamiento de pago según la siguiente propuesta:

Nº DE PLAZOS (marcar los que procedan)	IMPORTES	FECHAS DE INGRESO (5 ó 20 de mes y año)
1º <input type="checkbox"/>		
2º <input type="checkbox"/>		
3º <input type="checkbox"/>		
4º <input type="checkbox"/>		
5º <input type="checkbox"/>		
6º <input type="checkbox"/>		
7º <input type="checkbox"/>		
8º <input type="checkbox"/>		

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN			
Para deudas superiores a 30.000 euros	Compromiso expreso e irrevocable de entidad de crédito de formalizar garantía. (4)	<input type="checkbox"/>	OTROS:
	Garantía (5)	<input type="checkbox"/>	
LIQUIDACIÓN (notificada)	Fotocopia liquidación.	<input type="checkbox"/>	
AUTOLIQUIDACIÓN	Modelos Autoliquidación Firmados	<input type="checkbox"/>	
	Copia simple de la escritura o el documento privado (NO FOTOCOPIA)	<input type="checkbox"/>	

En _____, a _____ de _____ de _____
(Firma del Interesado o Representante)

Fdo.:

DIRIGIDO A LA OFICINA TRIBUTARIA DE _____
(Oficina que tiene en trámite las liquidaciones objeto de la deuda)

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ASÍ COMO A OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá a solicitud del obligado tributario, aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos legal y reglamentariamente.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se presentará por duplicado, de forma individualizada por el obligado tributario. En el supuesto de autoliquidación esta solicitud se adjuntará a los correspondientes modelos advirtiéndolo así a la oficina de presentación de la misma, la cual se devolverá sellada por dicha oficina, quedándose una copia de toda la documentación para su tramitación.

Las cantidades objeto de aplazamiento o fraccionamiento devengarán en todo caso intereses de demora.

A efectos de la garantía, se acumularán todas las solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento de las diferentes deudas tributarias que correspondan a un mismo sujeto pasivo y que, al tiempo de presentación, permanezcan vigentes durante el mismo periodo tributario.

Transcurridos seis meses desde el día siguiente a la presentación de la solicitud sin que se haya notificado el acuerdo favorable de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que éste ha sido denegado.

Marco legal: Ley 58/2003, General Tributaria: artículos 26, 65, 82 y Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005: artículos 44 a 54, SIN PERJUICIO DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES REGULADOS EN LA NORMA PROPIA DE CADA TRIBUTOS.

- (1) **Nº Liquidación/Año:** en las liquidaciones, deberá indicarse el número o números que se detallan en el encabezamiento de las mismas. En el supuesto de autoliquidaciones deberá expresarse con el término “Autoliquidación” y en todo caso el AÑO.
- (2) **Concepto:** Es el que corresponde al concepto tributario, esto es: (Sucesiones, Donaciones, Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Actos Jurídicos Documentados, Operaciones Societarias, Juego, Patrimonio, etcétera.)
- (3) **Vencimiento:** es el último día del plazo para el ingreso de la liquidación o autoliquidación en periodo voluntario.
- (4) A la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de las deudas tributarias **superiores a treinta mil euros (30.000 €)** se acompañará documento de **compromiso expreso e irrevocable** de entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca de formalizar garantía (en forma de aval) idónea y suficiente, en los términos del siguiente apartado, en caso de concederse el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. La no aportación del mencionado compromiso podrá ser causa de denegación.
- (5) **Garantía:** como regla general, consistirá en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución; la garantía deberá **cubrir el principal de la deuda, los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas**; la firma de los garantes deben estar legitimadas ante fedatario público.
No obstante, cuando se justifique que no es posible obtener dicho aval, la administración podrá admitir otro tipo de garantías que se estimen suficientes, en la forma que se determine reglamentariamente.
La garantía deberá aportarse en el plazo de los dos meses siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión y estará condicionada su eficacia a la prestación de la misma. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión continuando el procedimiento recaudatorio para el cobro de la deuda.

En el supuesto de que a la fecha de cualquiera de los vencimientos propuestos por el interesado no se hubiera notificado el acuerdo de concesión, el interesado deberá ingresar la deuda, o parte de ella, en los plazos propuestos, deberá personarse en la oficina competente para la obtención del documento de ingreso. En el supuesto de no efectuarse estos ingresos, propuestos por el interesado, podrá denegarse la solicitud.

De requerirse datos o documentos esenciales para la continuación de la tramitación, y no ser aportados en los plazos señalados para ello, se entenderá que los interesados han desistido de su solicitud, por lo que se continuará, sin solución de continuidad, el procedimiento recaudatorio para el cobro de la deuda.